

11 de junio de 2020 No. de Oficio:1016/2020 EXP. ADM. D-0144/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE,
ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO
EN LA CALLE
EN LA CALLE

PRESENTE .-

El C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo: Monterrey, Nuevo León a los 11-once días del mes de mayo del año 2020-dos mil veinte.----

VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-0144/2020, iniciado con motivo de las <u>Actividades de Uso de Suelo</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la calle

Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que lo integran, y

RESULTANDO

1.- Que mediante Acuerdo en fecha 29-veintinueve días del mes abril del año 2020-dos mil veinte, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de inspección ordinaria en el inmueble ubicado en

a visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo " de excavaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron. se encuentran realizando o se pretenden realizar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

as High Co.

TARIA DE DESARIOLE.

1. / 177. 68000

www.monterrey.gob.mx



2.- Ahora bien, con **fecha 20-veinte** días del mes de mayo del año 2020-dos mil veinte, en el que al constituirse el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre FELIX GARCIA LOZANO con número de Gafete 115195 no encontró persona alguna dentro del inmueble con quien entender la diligencia.

Al presentarse en el domicilio antes mencionado se pudieron apreciar las siguientes características un inmueble tipo TALLER O LAVADO con una pequeña oficina de aproximadamente 35.00 metros cuadrados y una cubierta de estructura con lámina galvanizada, de aproximadamente 50.00 metros cuadrados. Para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo de fecha 29-veintinueve de abril de 2020-dos mil veinte, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León,

Acto seguido se fijó en la puerta el documento para notificar el acuerdo de fecha 20-veinte de abril de 2020-dos mil veinte, emitido por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León; a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque no se encontró persona alguna al momento de la visita.

- **3.** Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- **4.** Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el documento idóneo para justificar la realización de las mismas, pues de acuerdo a lo actuado dentro del presente procedimiento y en específico en la visita de **Inspección de fecha 20-veinte de mayo** del año 2020-dos mil veinte, en la que debidamente queda asentado en el acta correspondiente:

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), fracción II inciso i), 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

*(\$7 Ardsmathenregued 1000 Sur Ardsmathenregy, 3 \/ CP, 6 8000 7, (3) 8170.6565

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando por ende procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en la

una multa por equivalente al monto de <u>300-trecientas veces</u>, la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de

Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se <u>IMPONE</u> al Propietario del inmueble ubicado en la calle

15-441-040. Una multa por equivalente al monto de <u>300-trescientas veces</u> la Unidad de Medida y Actualizacion (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

Ay 1866 to Zaragove 1000 Sur-Chites, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 L.161 J 3130 1665



SEGUNDO.- Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO EN debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de **CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL** de las actividades de TALLER, Debiendo dejarse a salvo los derechos de la casa habitación. Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO en caso de ser factible a obtener la Regularización correspondiente, a las actividades de USO DE SUELO, detectadas en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretaría. TERCERO.- Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. Juan Martin Rodriguez Jimenez, francisco Javier Cabrera Tovar, Javier GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, RAMON DIMAS ESTRADA, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA. GEORGÍNA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAIVA, FELLX GARCIA LOZANO, PEDRO ALEXIS PEREZ SEGUNDO Y BENJAMIN ARTURO SALINAS SALIRAS. OSCAR SAUCEDO FLORES, Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente. CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----C. LIC. ROQUE YANEZ RAMOS. TIRBAHO Y ECOLOGIA > SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY **NUEVO LEON** AGG//Fglr Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Se ercontro perona y dijo ser ____ siendo las <u>& SS</u> del del mes Junio _del año 20.70-dos mil velode EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA: NOMBRE: Fee Towler Cheere NOMBRE: 10 FIRMA: _ FIRMA: CREDENCIAL OF TOTAL NO. IDENTIFICACIÓN:



11 de junio de 2020 No. de Oficio:1016/2020 EXP. ADM. D-0144/2020 ASUNTO: Multa y Clausura.

	ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE LOCALIZADO EN
	LOCALIZADO EN
	IDENTIFICADO CON EL NUMERO CATASTRAL
	PRESENTE
	Documento a notificar: Acuerdo de fecha 11-once de junio del año 2020 dos mil veinte, suscrito por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual ordena realizar visita de inspección ordinaria para determinar qué tipo de uso de suelo se realiza en el predio referido.
	Fecha de emisión: 11 de junio del año 2020-dos mil veinte.
	Autoridad emisora: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
	En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los
	Al presentarme en el domicilio de acuerdo con el nombre y número de la avenida antes descritos, cuyas características son On predio con serce y dos predios de 4 x 10 oprex
	para llevar a cabo la diligencia de notificación del acuerdo administrativo de fecha ll de del año 2020 dos mil veinte, emitido por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través del cual se comunica el contenido íntegro del mismo, no pudiendo practicarse la diligencia de notificación del acuerdo antes citado porque do se exanto persona.
1 (1995) 1 (1995) 1 (1995) 1 (1995) 1 (1995) 1 (1995) 1 (1995) 1 (1995)	De alocar Siles de ckoron, # 408, 409, 410, 411 y 412
OF CRETARIA DE DES LUCIONOS Y MOST	A: 19th to Antagoza 19th Sur - Appendix of Appendix of the Ap



La práctica de esta diligencia, se llevó a cabo de acuerdo a las facultades conferidas en el acuerdo administrativo de fecha <u>Il Joné</u> del año 2020 dos mil veinte, emitido por el ciudadano licenciado Roque Yáñez Ramos, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el que se ordena notificar personalmente de dicho proveído al ciudadano <u>Los Secuento</u>, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

NOTIFICADOR:

NOMBRE:			
FIRMA:		•	
IDENTIFICACION		-	